



Consejo Internacional del Café  
124 período de sesiones  
25 – 29 marzo 2019  
Nairobi, Kenya

**Decisión del Consejo**

**Establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre  
el futuro del Acuerdo Internacional del Café**

1. El Consejo Internacional del Café, teniendo en cuenta los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 48 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, decide establecer un Grupo de Trabajo que tendrá el mandato de examinar el Acuerdo actual y las propuestas presentadas por Miembros, u otras partes invitadas, y de presentar recomendaciones al Consejo.
2. El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los Miembros y establecerá su propio procedimiento.
3. El Consejo Internacional del Café nombrará un presidente y un vicepresidente.
4. El Grupo de Trabajo celebrará su primera reunión lo más pronto posible, con el fin de presentar sus recomendaciones al Consejo en el período de sesiones de septiembre de 2019.
5. El Grupo se reunirá normalmente en la sede de la Organización, en la medida de lo posible, durante la celebración de los períodos de sesiones ordinarios del Consejo y entre esos períodos, según lo decida el Grupo.